

IEC/CG/233/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERA SECRETARIA Y CONSEJERA ELECTORAL EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALLENDE Y MÚZQUIZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se designan a las personas que ocuparán los cargos de Consejera Secretaria y Consejera Electoral en los Comités Municipales Electorales de Allende y Múzquiz, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de las comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral.
- VII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Posteriormente
- IX. El siete (07) de agosto de dos mil dieciséis (2017), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/181/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección

y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- X. El uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta que contiene la lista de la ciudadanía que integrará los 38 comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, por el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIII. En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante escrito sin número, signado por la C. Claudia Edith Salazar Delgado, quien fuera designada Secretaria del Comité Municipal Electoral de Allende, la señalada informó que, por motivos personales, se desistía de aceptar el cargo que le fuera designado por parte del Consejo General, declinando así su nombramiento.
- XIV. De igual manera, en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante escrito sin número, signado por el C. Armando Gómez Acosta, el cual fue designado Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que se desistía de aceptar el nombramiento le fuera designado por parte del Consejo General, declinando así la función que le fuera conferida.

- XV. En fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual se emitió un Dictamen mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes en los comités municipales electorales de Allende y Múzquiz, con sede en las ciudades de Allende y Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, respectivamente.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e) y s) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y la de designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso

electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por una presidencia, una secretaria y tres consejerías municipales electorales, y su designación correrá a cargo del Consejo General del Instituto; en su conformación también se contempla una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, acorde a lo estipulado por el artículo 133, numeral 1, inciso f) del código electoral local, y en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutive primero se remite lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en base a la siguiente lista:

***INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018***

(...)

ALLENDE					
R5M	0010	Presidenta	<i>Jiménez</i>	<i>Montes</i>	<i>Naida Susana</i>
R5M	0037	Secretaria	<i>Salazar</i>	<i>Delgado</i>	<i>Claudia Edith</i>
R5M	0026	Consejera	<i>Moreno</i>	<i>García</i>	<i>Norma Nohemí</i>
R5M	0023	Consejera	<i>Hernández</i>	<i>Ortiz</i>	<i>Ruth</i>
R5M	0021	Consejera	<i>Briseño</i>	<i>De Hoyos</i>	<i>María Elizabeth</i>

(...)

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	<i>Flores</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Héctor</i>
RCAR	0112	Secretario	<i>García</i>	<i>Franco</i>	<i>Gilberto</i>
RCAR	0116	Consejera	<i>Coronado</i>	<i>Maldonado</i>	<i>María Esther</i>
RCAR	0106	Consejera	<i>Maltos</i>	<i>Dávila</i>	<i>Blanca Estela</i>
RCAR	0119	Consejero	<i>Gómez</i>	<i>Acosta</i>	<i>Armando</i>

(...)

DÉCIMO SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Instituto Electoral, así como de todos y cada uno de los órganos que lo integran, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso cumplimentar lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2017, y por el cual aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

"(...)

SEGUNDO. *Se aprueba la Lista General de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto con la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que forma parte integral del presente Acuerdo.*

(...)

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/204/2017

LISTA GENERAL DE LA CIUDADANÍA CONSIDERADA COMO SUPLENTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

(...)

ALLENDE				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
R5M	0033	Moreno	Velázquez	Cinthia
R5M	0017	Martínez	García	Julio César
R5M	0016	López	Rentería	Elva Ximena

(...)

MÚZQUIZ				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCAR	0107	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe
RCAR	0109	Manzur	López	Walid Amin
RCAR	0115	Suárez	de la Garza	José Roberto
RCAR	0113	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RCAR	0111	García	Vélez	Santa Catalina
RLIN	0103	Monroy	Pineda	Norma Abigail
RCAR	0105	Franco	García	Martín
RCAR	0110	Acevedo	Espinoza	Margarita del Carmen
RCAR	0114	Bernal	Duñez	Marcelina Margarita
RCAR	0117	Mireles	Rodríguez	Ramcés
RCAR	0118	Vázquez	de Hoyos	Enrique Azareel

<i>RCAR</i>	<i>0121</i>	<i>Ramos</i>	<i>Deveze</i>	<i>Wendy Alejandra</i>
<i>RCAR</i>	<i>0120</i>	<i>Fernández</i>	<i>Martínez</i>	<i>Nancy Christian</i>

DÉCIMO SÉPTIMO. Ahora bien, dada la imposibilidad de aceptar el cargo de Consejera Secretaria en el Comité Municipal Electoral de Allende que manifiesta, mediante escrito de fecha veintisiete (27) de noviembre del año en curso, la C. Claudia Edith Salazar Delgado, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/204/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la C. Elva Ximena López Rentería, a efecto de que sustituya a la C. Claudia Edith Salazar Delgado, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Secretaria del Comité Municipal Electoral de Allende, con sede en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO OCTAVO. De igual manera, dada la imposibilidad de aceptar el cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz que manifestó el C. Armando Gómez Acosta, mediante escrito de fecha veintisiete (27) de noviembre de la presente anualidad, es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la declinación referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la C. María Esperanza Guadalupe Reyes Lucas, a efecto de que sustituya al C. Armando Gómez Acosta, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral

del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133, numeral 1, inciso f), 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y s), 359, numeral 1, inciso b), 371, 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como en lo establecido en el Acuerdo No. 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; y el diverso IEC/CG/204/2017, emitido en fecha veintitrés (23) de noviembre de (2017) dos mil diecisiete; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Elva Ximena López Rentería, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Secretaria del Comité Municipal Electoral de Allende, con sede en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, dada la declinación del cargo referido y que fuera designado a la C. Claudia Edith Salazar Delgado.

En tal virtud, el Comité Municipal Electoral de Allende queda integrado de la siguiente manera:

ALLENDE					
R5M	0010	Presidenta	Jiménez	Montes	Naida Susana
R5M	0016	Secretaria	López	Rentería	Elva Ximena
R5M	0026	Consejera	Moreno	García	Norma Nohemí

R5M	0023	Consejera	Hernández	Ortiz	Ruth
R5M	0021	Consejera	Briseño	De Hoyos	María Elizabeth

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la C. María Esperanza Guadalupe Reyes Lucas, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dada la declinación del cargo referido y que fuera designado al C. Armando Gómez Acosta.

En tal virtud, el Comité Municipal Electoral de Múzquiz queda integrado de la siguiente manera:

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	Flores	Fuentes	Héctor
RCAR	0107	Secretaria	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe
RCAR	0116	Consejera	Coronado	Maldonado	María Esther
RCAR	0106	Consejera	Maltos	Dávila	Blanca Estela
RCAR	0119	Consejero	Gómez	Acosta	Armando

TERCERO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las ciudadanas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

El presente acuerdo, en esta misma fecha, se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO